

RESOLUCIÓN No.
(0 0 1 9 0 5)

07 DIC. 2012

*"Por medio de la cual se concede una licencia de maternidad a la servidora pública administrativa
GLORIA NARANJO AFRICANO"*

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren los literales (a) y (m)
del Artículo 26 del Estatuto General y el Artículo 34 de la Ley 50 de 1990

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio calendado 4 de diciembre de 2012, dirigido a la Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano, la Vicerrectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, RAFAELA VOS OBESO, remitió certificado de licencia de maternidad expedido por SaludCoop EPS, mediante el cual se reconoce a favor de la servidora pública administrativa **GLORIA NARANJO AFRICANO**, incapacidad originada en maternidad por el término de 98 días, por el período comprendido entre el veintiocho (28) de noviembre de 2012 y el cinco (5) de marzo de 2013, inclusive.

El Artículo 34 de la Ley 50 de 1990 señala: *"Toda trabajadora en estado de embarazo, tiene derecho a una Licencia de doce (12) semanas en la época del parto, remunerada con el salario que devengue, al entrar a disfrutar el descanso"*.

El artículo 7 de la ley 1468 de 2011 establece: *"a) Licencia de maternidad preparto. Esta será de dos (2) semanas con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre no puede optar por estas dos (2) semanas previas, podrá disfrutar las catorce (14) semanas en el postparto inmediato"*.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito Rector (e) de la Universidad del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder licencia de maternidad por catorce (14) semanas a la servidora pública administrativa **GLORIA NARANJO AFRICANO**, identificada con la cédula No. 22.478.579, Jefa del Departamento de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, por el período comprendido entre el veintiocho (28) de noviembre de 2012 y el cinco (5) de marzo de 2013, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la interesada en el Departamento de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico y al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico, el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FREDDY ANDRÉS DIAZ MENDOZA
Rector (E)